

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la contestación de demanda que antecede. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto N° 341

RCE Vs. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2020-0139-00.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto se advierte que posterior a la providencia que declaró la nulidad de lo actuado por fallecimiento de uno de los demandados, se inadmitió la demanda la cual fue subsanada y contestada por los encartados Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Stephania Galindo Coral, así mismo se designó Curador Ad Litem a los herederos indeterminados de la señora Yasmín Lucía Coral Ruales.

Una vez designada la curadora Ad litem María del Pilar Villegas Colonia, allegó memorial manifestando el impedimento para aceptar el nombramiento, sin embargo, la justificación o excusa presentada no fue aceptada por este Despacho Judicial y en su lugar se remitió el link del expediente digital para la notificación del mismo el 11 de marzo de la presente anualidad, pero el 23 de marzo se recibió en el correo institucional la certificación de rechazo del mensaje contentivo del vínculo para acceder al expediente digital, por tanto, se le remitió de nuevo dicho link en dicha calenda.

Teniendo en cuenta con el proceso de enteramiento del proceso por parte de la curadora ad litem, se fija como fecha de notificación efectiva el 25 de marzo de la presente anualidad conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el término de contestación de la demanda feneció el 29 de abril de hogaño, en cuyo lapso la curadora arribó documento contentivo de la contestación de la demanda, pero únicamente fue remitido al juzgado.

En consideración de ello, se procederá a agregar el escrito en mención al expediente sin corrérsele traslado al mismo como quiera que no contiene excepción de mérito alguna.

Por otro lado se tiene que los demandados y llamado en garantía presentaron las contestaciones a la demanda ante este juzgado y también les fue remitida a su contraparte, quedando relevado este operador judicial de correr traslado de dichos escritos.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** al expediente digital la contestación presentada por la

Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados de Yasmín Lucía Coral Ruales.

2. **TENER** por contestada la demanda por Stephania Galindo Coral y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
3. **EN FIRME** la presente providencia continúese con el trámite pertinente del presente asunto.


NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ 1

760013103008-2020-00139-00